BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 17 DE MARZO DE 1993 — AÑO CI — $ 0,30

Nº 27.599

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322-3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 292.024

DECRETOS

JUSTICIA

Decreto 410/93

Nómbrase Juez de Cámara de los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Tribunal Nº 5.

Bs. As., 12/3/93

VISTO las Leyes Nros. 24.121 y 24.134, el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE CAMARA DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, TRIBUNAL Nº 5, a la señora doctora Fátima RUIZ LOPEZ (D.N.I. Nº 14.012.256).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

JUSTICIA

Decreto 439/93

Nómbrase Juez de Cámara de los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Tribunal Nº 6.

Bs. As., 16/3/93

VISTO las Leyes Nros. 24.121 y 24.134, el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE CAMARA DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, TRIBUNAL Nº 6, al señor doctor Carlos Alberto MAHIQUES (L.E. Nº 8.537.480).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

SESIONES EXTRAORDINARIAS

Decreto 427/93

Amplíase el temario a tratar por el Honorable Congreso de la Nación.

Bs. As., 12/3/93

En uso de las facultades que le otorgan los artículos 55 y 86 inciso 12 de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Inclúyese en el temario a tratar por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, durante el actual período de Sesiones Extraordinarias, la consideración del asunto detallado en el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Gustavo O. Béliz.

ANEXO I

TEMA PARA LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION

1. — Refacción y remodelación de las estructuras y pintura del Mausoleo en donde se encuentra la tumba del Libertador General José de San Martín, en la Catedral Metropolitana.

JUSTICIA

Decreto 437/93

Nómbrase Juez de Cámara de los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Tribunal Nº 7.

Bs. As., 16/3/93

VISTO las leyes Nros. 24.121 y 24.134, el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE CAMARA DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL —TRIBUNAL Nº 7—, al señor doctor Gustavo Pablo VALLE (D. N. I. Nº 12.976.702).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

JUSTICIA

Decreto 438/93

Nómbrase Juez de Cámara de los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Tribunal Nº 7.

Bs. As., 16/3/93

VISTO las leyes Nros. 24.121 y 24.134, el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

SUMARIO

	Pág.
ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS	
Resolución 458/93-ANA Apruébanse normas relativas al Reconocimiento de Precintos - Nóminas de Países y Modelos y Precintos MS-A y ANA para las Unidades de Transporte con destino a los Países de la Región.	2
IMPUESTOS	
Resolución 3653/93-DGI Impuestos Varios. Impuestos a las Ganancias y sobre los Bienes Personales No Incorporados al Proceso Económico.	3
Resolución 3654/93-DGI Impuesto a las Ganancias. Ley Nº 24.073, Título VI. Quebrantos anteriores al 31 de marzo de 1991. Resolución General Nº 3540 y su modificatoria. Su modificación.	5
INDULTOS	
Decreto 435/93 Indúltase a un interno.	2
JUSTICIA	
Decreto 410/93 Nómbrase Juez de Cámara de los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Tribunal Nº 5.	1
Decreto 437/93 Nómbrase Juez de Cámara de los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Tribunal Nº 7.	1
Decreto 438/93 Nómbrase Juez de Cámara de los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Tribunal Nº 7.	1
Decreto 439/93 Nómbrase Juez de Cámara de los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Tribunal Nº 6.	1
Decreto 440/93 Nómbrase Juez de Cámara de los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Tribunal Nº 6.	2
Decreto 441/93 Nómbrase Juez de Cámara de los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Tribunal Nº 7.	2
Decreto 442/93 Nómbrase Juez de Cámara de los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Tribunal Nº 6.	2
Resolución 204/93-MJ Nómbrase Asesor de Menores en los Tribunales Orales de Menores de la Capital Federal.	2
SESIONES EXTRAORDINARIAS	
Decreto 427/93 Amplíase el temario a tratar por el Honorable Congreso de la Nación.	1
CONCURSOS OFICIALES	
Anteriores	10
REMATES OFICIALES	
Nuevos	7
Anteriores	10
AVISOS OFICIALES	
Nuevos	7
Anteriores	11

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE CAMARA DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL —TRIBUNAL Nº 7—, al señor doctor Juan Carlos URSI (D. N. I. Nº 4.740.498).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

JUSTICIA

Decreto 440/93

Nómbrase Juez de Cámara de los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Tribunal Nº 6.

Bs. As., 16/3/93

VISTO las leyes Nros. 24.121 y 24.134, el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE CAMARA DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, TRIBUNAL Nº 6, al señor doctor Leonardo José DE MARTINI (D. N. I. Nº 11.528.671).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

JUSTICIA

Decreto 441/93

Nómbrase Juez de Cámara de los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Tribunal Nº 7.

Bs. As., 16/3/93

VISTO las leyes Nros 24.121 y 24.134, el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE CAMARA DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL —TRIBUNAL Nº 7— al señor doctor Ricardo Manuel ROJAS (D.N.I. Nº 12.447.463).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

JUSTICIA

Decreto 442/93

Nómbrase Juez de Cámara de los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Tribunal Nº 6.

Bs. As., 16/3/93

VISTO las leyes Nros 24.121 y 24.134, el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 86, inciso 5) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE CAMARA DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL —TRIBUNAL Nº 6—, al señor doctor Guillermo Jorge YACOBUCCI (D.N.I. Nº 12.085.798).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.

INDULTOS

Decreto 435/93

Indúltase a un interno.

Bs. As., 16/3/93

VISTO el expediente número 87.135/92 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, en el cual se peticiona el indulto en favor del interno Roberto SOSA, y

CONSIDERANDO:

Que el presente acto de gobierno se adopta en el marco de la comprensión y sentido de la solidaridad que debe alcanzar a aquellas personas privadas de su libertad, que han realizado a lo largo de su detención, un excepcional esfuerzo por resocializarse.

Que el peticionante ha demostrado un acabado ejemplo de superación, al obtener el título universitario de abogado, y ser en la actualidad un estudiante avanzado en la carrera de psicología, lo que analizado en conjunto con otras opiniones de carácter técnico, hacen aconsejable la medida de gracia ahora propuesta.

Que en el caso en cuestión resulta procedente, dentro del régimen de excepcionalidad en que se inscribe el indulto, demostrar que el gobierno, como intérprete del mandato social, no resulta insensible frente al esfuerzo practicado en aras de alcanzar la reinserción en la sociedad.

Que la medida se encamina también, a traslucir un claro mensaje al resto de la población carcelaria, en el sentido que, conductas como la señalada, obtienen una justa compensación del Estado.

Que por otra parte se ha cumplido el objetivo de la pena, esto es, el lograr la readaptación social como un elemento útil para sí mismo y para la comunidad.

Que en este sentido, según constancias del expediente, el beneficiario, que fuera condenado a la pena única de veinte años de prisión lleva cumplidos en la actualidad más de dieciséis años y once meses de detención.

Que se ha tenido en cuenta la opinión favorable de los organismos penitenciarios respectivos, obrando en el expediente los informes producidos por el tribunal judicial competente, con arreglo a la exigencia constitucional.

Que asimismo ha emitido dictamen la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de origen.

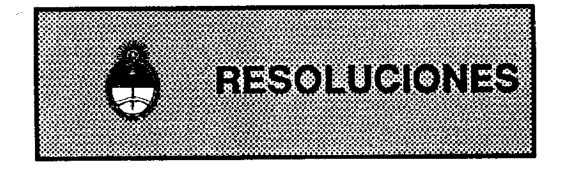
Que el artículo 86 inciso 6 de la Constitución Nacional acuerda al Poder Ejecutivo Nacional la facultad de conceder indultos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Indúltase al señor Roberto SOSA (D.N.I. Nº 11.773.747) quien fuera condenado en la causa número 2851, del registro del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra "D", a la pena única de VEINTE (20) años de prisión, accesorias legales y costas, comprensiva de la pena de ONCE (11) años de prisión, accesorias legales y costas que se le impusiera en dicha causa como coautor del delito de robo agravado por muerte, y de la pena de DIEZ (10) años de prisión, accesorias legales y costas, impuesta en la causa número 2252 del registro del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra "B", por ser autor de los delitos de robo en lugar poblado y en banda, robo reiterado —tres (3) hechos— hurto reiterado —tres (3) hechos— y estafa reiterada —dos (2) hechos—, todos en concurso real entre sí.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge L. Maiorano.



Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Resolución 204/93

Nómbrase Asesor de Menores en los Tribunales Orales de Menores de la Capital Federal.

Bs. As., 11/3/93

VISTO las leyes 24.121 y 24.134, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a cubrir el cargo creado en virtud de las normas citadas dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercer la función.

Que se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los candidatos que reúnen a satisfacción las cualidades requeridas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 5) de la Ley de Ministerios (t. o. año 1992).

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Nómbrase ASESOR DE MENORES EN LOS TRIBUNALES ORALES DE MENORES DE LA CAPITAL FEDERAL, a la señora doctora Silvana Liliana CESPEDES (D. N. I. Nº 12.205.447).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge L. Maiorano.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Resolución 458/93

Apruébanse normas relativas al Reconocimiento de Precintos - Nóminas de Países y Modelos y Precintos MS-A y ANA para las Unidades de Transporte con destino a los Países de la Región.

Bs. As., 10/3/93

VISTO la Resolución 2382/91 relativa al Acuerdo de Alcance Parcial de Transporte Internacional Terrestre y el Acta de la VI Reunión del Subgrupo Técnico Nº 2 "ASUNTOS ADUANEROS" del Grupo Mercado Común del Sur, realizada en Montevideo del 17 al 18 de junio de 1992 y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución 2783/92 se incorporó a la República de Chile a la nómina de países para el uso del MIC/DTA, según Anexo VII "A" de la misma.

Que mediante Nota Nº 091/93 del Administrador de la Aduana de los Andes, fue comunicado oficialmente y remitido el precinto en uso por la Dirección Nacional de Aduanas de Chile (NA'38-092/93), correspondiendo, en consecuencia, la incorporación del modelo de precinto en el Anexo VIII de la Resolución citada.

Que, por otra parte, en el Apartado 2.4 del Acta citada en el VISTO, se acordó la identificación de los precintos aduaneros por un código alfanumérico que comienza con las letras "MS" seguido de un guión y la inicial de la primera letra del país y luego una numeración de seis dígitos que será correlativa por país, acordándose, además, que cada Aduana informará a su contraparte de los tres países la cantidad de precintos emitidos para un mejor control.

Que habiéndose procedido a la confección de los precintos en la forma señalada, corresponde ponerlos en vigencia a partir del 1 de abril del año en curso, en armonía con lo acordado en la VIII Reunión del Subgrupo Técnico, donde se recomendó la comunicación de los nuevos modelos de precinto con suficiente antelación para el conocimiento de todas las Aduanas del MERCOSUR.

Que, en consecuencia, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 23, inciso i) de la Ley 22.415,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL
DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el Indice Temático que se detalla en el Anexo I "A" de la presente; El Anexo VIII "A" referente al RECONOCIMIENTO DE PRECINTOS - NOMINA DE PAISES Y MODELOS, y el Anexo VIII/I PRECINTOS MS-A Y ANA PARA LAS UNIDADES DE TRANSPORTE CON DESTINO A LOS PAISES DE LA REGION, que forman parte integrante de la presente Resolución, que reemplazan a los Anexos I y VIII de la Resolución 2382/91.

Art. 2º — Derogar los Anexos I y VIII de la Resolución 2382/91 (BANA Nº 8/92).

Art. 3º — El Anexo VIII/I regirá a partir del 1º de abril de 1993, aplicándose hasta esa fecha el precinto ANA, cuyo modelo obra en ese ANEXO, para todos los países.

Art. 4º — Remítase copia del precinto a las Direcciones Nacionales de Aduana de los países integrantes del MERCOSUR y comuníquese la cantidad de precintos emitida (301.000 unidades), con la numeración 000001 a 301.000. Cumplido, por la Secretaría del Interior, remítase un ejemplar de los precintos a las Aduanas de frontera con los países integrantes del MERCOSUR para que procedan a la entrega oficial a su contraparte en la frontera con el otro país.

Art. 5º — Regístrese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia a la Secretaría de Ingresos Públicos. Remítase copia a la Dirección Nacional de Aduanas de Chile, a la Secretaría del Mercosur, a la Secretaría de ALADI y a la Secretaría del Convenio de Cooperación y Asistencia Mutua entre las Direcciones Nacionales de Aduana de América Latina, España y Portugal. — Gustavo A. Parino.

ANEXO I "A"

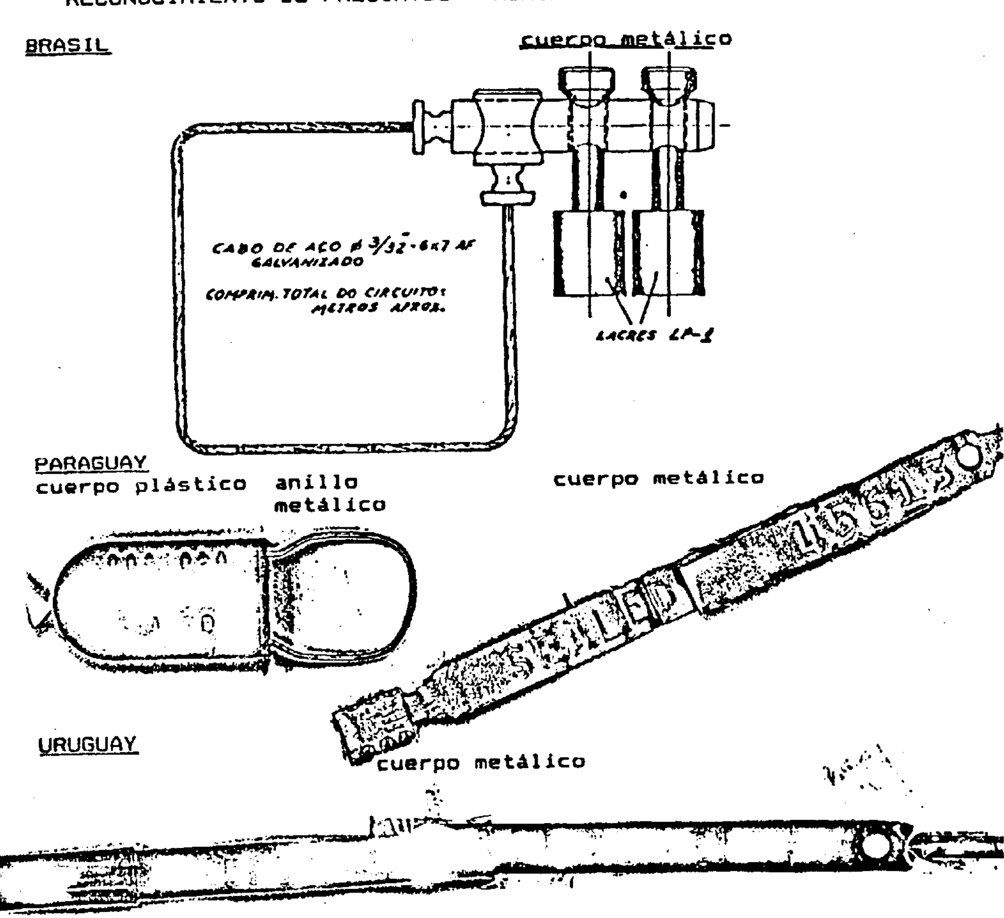
INDICE TEMATICO

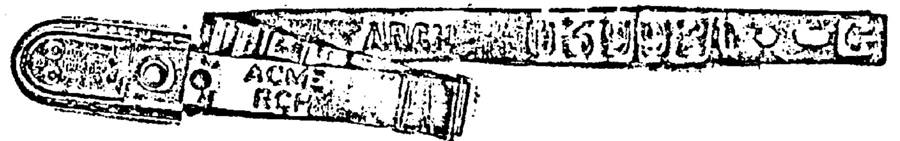
ANEXO II	.TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CARRETERA. .Norma general y disposiciones específicas.
ANEXO III	.ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE TRANSPORTE .INTERNACIONAL TERRESTRE
ANEXO IV	.MANIFIESTO INTERNACIONAL DE CARGA/DECLARACION .DE TRANSITO ADUANERO MIC/DTA.
ANEXO V	.INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL MIC/DTA.
ANEXO VI	.CODIGOS DE PAISES, DE ADUANAS, DE MONEDAS Y DE .ENVASES Y EMBALAJES.
ANEXO VII	.USO DEL MIC/DTA - NOMINA DE PAISES.
ANEXO VIII"A"	.RECONOCIMIENTO DE PRECINTOS - NOMINA DE PAISES .Y MODELOS.
ANEXO VIII/I	.PRECINTOS MS-A Y ANA PARA LAS UNIDADES DE .TRANSPORTE CON DESTINO A LOS PAISES DE LA .REGION.
ANEXO IX	.FORMA DE APLICACION DE LOS PRECINTOS.
ANEXO X	.COMISION DEL ARTICULO 16 DEL ACUERDO DE .ALCANCE PARCIAL DE TRANSPORTE INTERNACIONAL .TERRESTRE - .CRITERIOS INTERPRETATIVOS Y ACUERDOS DE LOS .MINISTROS DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DE .LOS PAISES DEL CONO SUR - ACUERDOS BILATERALES .O MULTILATERALES (ARTICULO 14 DE LAS .DISPOSICIONES GENERALES - CAPITULO I Y .ARTICULO 29 DEL ANEXO I - ASPECTOS ADUANEROS).

Nota: El original ANEXO I fue aprobado por Resolución Nº 2382/91.
Esta es la primera modificación aprobada por Resolución Nº 458/93.

A N E X O VIII "A"

RECONOCIMIENTO DE PRECINTOS - NOMINA DE PAISES Y MODELOS



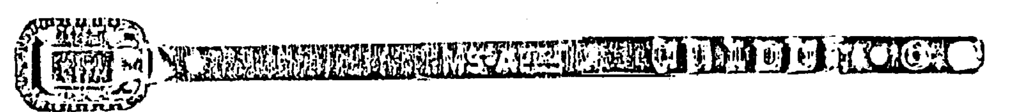


NOTA: El original ANEXO VIII fue aprobado por Resolución Nº 2382/91. Esta es la primera modificación aprobada por Resolución Nº......

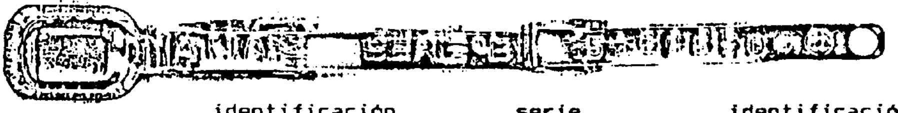
A N E X O VIII/I

PRECINTOS MS-A Y ANA PARA LAS UNIDADES DE TRANSPORTE CON DESTINO A LOS PAISES DE LA REGION.

a) PAISES: Brasil, Paraguay, Uruguay. (MS-A).



b) PAISES: Chile y Perú (ANA).



Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Resolución 3653/93

Impuestos Varios. Impuestos a las Ganancias y sobre los Bienes Personales No Incorporados al Proceso Económico.

Bs. As., 16/3/93

VISTO las diversas disposiciones que prevén sistemas de actualización de valores contenidos en normas cuya aplicación se encuentra a cargo de esta Dirección General Impositiva, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 —Título III— de la Ley Nº 24.073, a los fines de las actualizaciones de valores previstas en la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y en las normas de los tributos regidos por la misma, no alcanzados por las disposiciones de la Ley Nº 23.928, las tablas e índices elaborados por esta Dirección General para ser aplicados a partir del 1º de abril de 1992, deberán, en todos los casos tomar como límite máximo las variaciones operadas hasta el mes de marzo de 1992, inclusive.

Que a los efectos previstos en la Resolución General Nº 2651 y sus modificaciones, se ha considerado lo establecido en los artículos 2º y 6º del Decreto Nº 1076, de fecha 30 de junio de 1992.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Estudios.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — A los fines de la aplicación de los sistemas de actualización previstos por las disposiciones en vigencia, como así también para el cumplimiento de determinadas obligaciones fiscales, corresponderá considerar los coeficientes e importes que se detallan en la presente resolución general, respecto de los conceptos y períodos que se consignan en la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 - Título III, de la Ley Nº 24.073.

1. — IMPUESTOS VARIOS.

Coeficientes de actualización de valores.

Art. 2º — Los coeficientes de actualización de valores que se establecen por el presente artículo, serán de aplicación con relación a los períodos y conceptos que a continuación se indican:

I) Para el mes de febrero de 1993, a los efectos dispuestos por:

a) los artículos 13 y 17 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, según texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones;

b) los artículos 89 y 95, inciso c), Título VI —ajuste por inflación— de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones;

c) el artículo 17 de la Ley del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa. Ley Nº 23.427 y sus modificaciones;

d) el artículo 11 de la Ley de Impuesto sobre los Activos;

e) para efectuar el ajuste de los quebrantos de cualquier categoría sufridos en el impuesto a las ganancias, de acuerdo con lo establecido por el artículo 32, último párrafo, del Decreto Reglamentario, texto ordenado en 1986, de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

II) Para el mes de marzo de 1993, a los efectos dispuestos por los artículos 8º y 12 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, según texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones.

III) Para el mes de abril de 1993, a los efectos dispuestos por el artículo 47 de la Ley de Impuesto de Sellos, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones.

AÑO	COEFICIENTE DE ACTUALIZACION
1914 y anteriores	24.883.447.728.235,297
1915	22.742.936.095.698,930
1916	20.941.515.414.851,488
1917	18.077.718.435.042,738
1918	14.586.848.668.275,865
1919	15.438.635.451.824,820
1920	13.137.223.955.900,623
1921	15.000.659.978.014,186
1922	17.480.107.908.264,465
1923	18.077.718.435.042,738
1924	17.480.107.908.264,465
1925	18.077.718.435.042,738
1926	18.717.637.671.681,422
1927	18.717.637.671.681,422
1928	18.717.637.671.681,422
1929	18.717.637.671.681,422
1930	18.717.637.671.681,422
1931	21.805.083.060.824,746
1932	23.765.090.526.966,297
1933	20.941.515.414.851,488
1934	23.765.090.526.966,297
1935	22.742.936.095.698,930
1936	20.941.515.414.851,488
1937	20.143.743.399.047,621
1938	20.941.515.414.851,488
1939	20.143.743.399.047,621
1940	20.143.743.399.047,621
1941	19.404.523.457.798,168
1942	18.077.718.435.042,738
1943	18.077.718.435.042,738
1944	18.077.718.435.042,738
1945	15.000.659.978.014,186
1946	12.818.745.799.393,941
1947	11.432.935.442.702,705
1948	10.071.871.699.523,811
1949	7.608.248.406.115,109
1950	6.095.369.040.057,639
1951	4.443.472.808.613,446
1952	3.219.319.721.308,980
1953	3.087.727.090.364,964
1954	2.979.004.305.492,959
1955	2.650.492.552.506,266
1956	2.301.515.839.934,712
1957	1.853.718.717.703,769
1958	1.417.622.692.292,225
1959	607.261.859.575,079
1960	524.706.786.628,628
1961	484.446.417.063,674
1962	371.851.803.252,461
1963	288.749.905.378,840
1964	229.005.311.487,657
1965	184.740.418.979,824
1966	153.948.108.079,191
1967	122.578.560.237,612
1968	111.815.027.326,073
1969	105.433.081.945,068
1970	92.414.604.662,035
1971	66.251.936.003,132
1972	37.426.663.898,572
1973	24.942.723.376,731
1974	20.782.253.393,794
1975	
1er. Trimestre	14.901.317.858,954
2do. Trimestre	11.216.606.512,770
3er. Trimestre	5.795.410.611,848
4to. Trimestre	4.270.594.478,758
1976	
1er. Trimestre	2.299.134.147,108
2do. Trimestre	1.246.726.709,429
3er. Trimestre	1.034.483.241,815
4to. Trimestre	855.618.438,029
1977	
1er. Trimestre	665.926.693,638
2do. Trimestre	563.754.062,889
3er. Trimestre	451.167.107,696
4to. Trimestre	342.418.722,745
1978	
1er. Trimestre	276.462.153,395
2do. Trimestre	218.620.438,272
3er. Trimestre	181.705.919,023
4to. Trimestre	142.883.396,329

AÑO	COEFICIENTE DE ACTUALIZACION
1979	
1er. Trimestre	112.263.738,057
2do. Trimestre	89.071.930,143
3er. Trimestre	67.576.868,082
4to. Trimestre	60.040.069,147
1980	
1er. Trimestre	53.803.712,010
2do. Trimestre	46.968.915,183
3er. Trimestre	41.608.908,866
4to. Trimestre	37.608.985,590
1981	
1er. Trimestre	34.435.368,998
2do. Trimestre	26.080.852,819
3er. Trimestre	18.571.275,967
4to. Trimestre	14.610.768,613
1982	
1er. Trimestre	11.023.052,874
2do. Trimestre	8.871.145,176
3er. Trimestre	5.204.009,753
4to. Trimestre	3.570.564,890
1983	
1er. Trimestre	2.486.831,191
2do. Trimestre	1.867.502,449
3er. Trimestre	1.224.338,226
4to. Trimestre	735.292,615
1984	
1er. Trimestre	479.963,872
2do. Trimestre	288.865,686
3er. Trimestre	172.453,713
4to. Trimestre	103.273,507
1985	
1er. Trimestre	58.316,829
2do. Trimestre	25.973,223
3er. Trimestre	19.328,239
4to. Trimestre	18.859,703
1986	
1er. Trimestre	18.512,850
2do. Trimestre	17.182,049
3er. Trimestre	14.471,318
4to. Trimestre	12.264,644
1987	
1er. Trimestre	10.466,949
2do. Trimestre	9.059,122
3er. Trimestre	6.730,658
4to. Trimestre	4.322,750
1988	
1er. Trimestre	3.257,273
2do. Trimestre	1.940,936
3er. Trimestre	1.025,792
4to. Trimestre	829,531
1989	
1er. Trimestre	657,143
2do. Trimestre	139,215
3er. Trimestre	23,075
4to. Trimestre	18,509
1990	
1er. Trimestre	4,385
2do. Trimestre	2,383
3er. Trimestre	1,847
4to. Trimestre	1,609
1991	
Enero	1,456
Febrero	1,056
Marzo	1,051
Abril	1,037
Mayo	1,026
Junio	1,015
Julio	1,012
Agosto	1,016
Setiembre	1,011
Octubre	1,004
Noviembre	1,013
Diciembre	1,023
1992	
Enero	1,019
Febrero	1,014
Marzo	1,000
Abril	1,000
Mayo	1,000
Junio	1,000
Julio	1,000

AÑO	COEFICIENTE DE ACTUALIZACION
Agosto	1,000
Setiembre	1,000
Octubre	1,000
Noviembre	1,000
Diciembre	1,000
1993	
Enero	1,000
Febrero	1,000

2. — IMPUESTO A LAS GANANCIAS.

Retenciones sobre determinadas ganancias de la cuarta categoria. Régimen de la Resolución General Nº 2651 y sus modificaciones. Abril de 1993.

Art. 3º — A los fines dispuestos por la Resolución General Nº 2651 y sus modificaciones, fíjanse los importes de las deducciones, tramos de escala de impuesto y coeficientes computables en el procedimiento utilizado para la determinación de la obligación fiscal correspondiente a los pagos a realizarse durante el transcurso del mes de abril de 1993.

a) Retenciones calculadas en función de las ganancias netas acumuladas en el periodo fiscal (punto 1, artículo 10).

CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO ABRIL DE 1993 $
A) Ganancias no imponibles (art. 23, inc. a)	1.575,36
B) Deducción por cargas de familia (art. 23, inc. b). Máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el periodo fiscal 1993 para que se permita su deducción: ($ 1.575,36)	
1. Cónyuge	787,66
2. Hijo	393,85
3. Otras cargas	393,85
C) Deducción especial (art. 23, inc. c) (art. 79, inc. d)	1.969,21
C') Deducción especial (art. 23, inc. c) (art. 79, incisos a), b) y c)	5.907,60
D) Primas de seguros (art. 81, inc. b)	332,08
E) Gastos de sepelios (art. 22)	332,08

TRAMOS DE ESCALA (ART. 90) — ACUMULADOS A ABRIL DE 1993

GANANCIA NETA IMPONIBLE ACUMULADA		PAGARAN		
De más de $	A $	$	Más el %	Sobre el excedente de $
0,00	479,44	— —	6	0,00
479,44	4.794,48	28,77	10	479,44
4.794,48	10.068,36	460,27	15	4.794,48
10.068,36	20.136,72	1.251,35	20	10.068,36
20.136,72	40.273,48	3.265,02	25	20.136,72
40.273,48	en adelante	8.299,21	30	40.273,48

b) Retenciones calculadas en función de ganancias netas proyectadas en el periodo fiscal (punto 2, artículo 10).

CONCEPTO	IMPORTES PROYECTADOS PERIODO FISCAL 1993 $
A) Ganancias no imponibles (art. 23, inc. a)	4.726,08
B) Deducción por cargas de familia (art. 23, inc. b). Máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el período fiscal 1993 para que se permita su deducción: ($ 4.726,08)	
1. Cónyuge	2.362,99
2. Hijo	1.181,55
3. Otras cargas	1.181,55
C) Deducción especial (art. 23, inc. c) (art. 79, inc. d)	5.907,64
C') Deducción especial (art. 23, inc. c) (art. 79, incisos a), b) y c)	17.722,80
D) Primas de seguros (art. 81, inc. b)	996,23
E) Gastos de sepelios (art. 22)	996,23

TRAMOS DE ESCALA (ART. 90) - PROYECCION PERIODO FISCAL 1993

GANANCIA NETA IMPONIBLE ACUMULADA		PAGARAN		
De más de $	A $	$	Más el %	Sobre el excedente de $
0	1.438,34	— —	6	0
1.438,34	14.383,38	86,30	10	1.438,34
14.383,38	30.205,10	1.380,80	15	14.383,38
30.205,10	60.410,20	3.754,06	20	30.205,10
60.410,20	120.820,40	9.795,08	25	60.410,20
120.820,40	en adelante	24.897,63	30	120.820,40

c) Retenciones calculadas en función de la ganancia neta del mes que se liquida y las ganancias netas percibidas en los once (11) meses anteriores al mes liquidado (punto 3, artículo 10).

Art. 4º — A los efectos dispuestos por el artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones, se informan los siguientes importes con aplicación para el mes de abril de 1993.

GANANCIAS NO IMPONIBLES $	CARGAS DE FAMILIA			DEDUCCION ESPECIAL $ Art. 79, inc. d)	DEDUCCION ESPECIAL $ Art. 79, incs. a), b) y c)
	Cónyuge $	Hijo $	Otras Cargas $		
393,84	196,92	98,46	98,46	492,30	1.476,90

Art. 5º — A los fines dispuestos por el inciso e) del artículo 9º de la Resolución General Nº 2651 y sus modificaciones, corresponderá considerar como importes provisorios aplicables para el mes de marzo de 1993, los que se indican a continuación, según el método adoptado por el agente de retención del gravamen, en concepto de aportes individuales a los planes de seguro de retiro privados administrados por entidades sujetas al control de la Superintendencia de Seguros de la Nación y a los planes y fondos de jubilaciones y pensiones de las mutuales inscriptas y autorizadas por el Instituto Nacional de Acción Mutual (INAM).

a) Acumulado a marzo de 1993: TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON 30/100 ($ 315,30).

b) Proyectado para el período fiscal 1993: MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON 16/100 ($ 1.261,16).

3. IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES NO INCORPORADOS AL PROCESO ECONOMICO.

Art. 6º — A los efectos establecidos por el artículo 27 de la Ley Nº 23.966, fíjase en CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS PESOS ($ 102.300.-), el importe del artículo 24, y en DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 75/100 ($ 255,75), el importe del artículo 26, ambos de dicho texto legal y con vigencia para el período fiscal 1992 y siguientes.

Art. 7º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Cossio.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Resolución 3654/93

Impuesto a las Ganancias. Ley Nº 24.073, Título VI. Quebrantos anteriores al 31 de marzo de 1991. Resolución General Nº 3540 y su modificatoria. Su modificación.

Bs. As., 16/3/93

VISTO el artículo 9º de la Resolución General Nº 3540 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que el segundo párrafo del artículo mencionado prescribe que cuando el juez administrativo considere total o parcialmente impugnables los quebrantos invocados, procederá a determinar de oficio dichos quebrantos o la materia imponible del período considerado, mediante el procedimiento reglado por los artículos 23 y siguientes de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Que la Ley Nº 24.073 dispone la caducidad a través de su artículo 31 del derecho de compensar los quebrantos a que se refiere, según las previsiones del artículo 19 de la Ley del Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones, sustituyéndolo por un crédito fiscal equivalente al VEINTE POR CIENTO (20 %) del monto de aquéllos, sujeto a la condición de su reconocimiento o conformidad por parte de esta Dirección General.

Que de tal modo, los quebrantos en cuestión quedan definitivamente excluidos del mecanismo de compensación previsto por el citado artículo 19 de la ley del gravamen y pierden toda relevancia dentro del proceso de determinación de la materia imponible de ulteriores ejercicios fiscales.

Que el artículo 23 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, prevé la utilización del procedimiento de determinación de oficio para la impugnación de los quebrantos, en tanto éstos resulten compensables y constituyan por lo tanto un factor necesariamente influyente en el referido proceso de determinación de la materia imponible.

Que cuando esta Dirección General impugna un quebranto por la vía de la determinación de oficio, asume dentro de tal procedimiento una posición activa, en orden a neutralizar la compensación del quebranto en ese mismo o en futuros ejercicios o al correspondiente ajuste de las obligaciones fiscales emergentes de los ejercicios en que aquél se hubiera pretendido compensar.

Que en el régimen del Título VI de la Ley Nº 24.073, en cambio, es el contribuyente interesado en obtener el reconocimiento de los quebrantos quien asume la iniciativa y a esta Dirección General sólo le cabe admitir o rechazar el pedido de tal reconocimiento.

Que por las razones expuestas, la vía reglada por los artículos 23 y siguientes de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones no resulta ser la apropiada para la impugnación de los quebrantos de que se trata.

Que corresponderá, por lo tanto, que el eventual rechazo de los quebrantos cuyo reconocimiento se gestiona, se formalice mediante una resolución fundada que cumpla los requisitos de validez de todo acto administrativo.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Asesoría Legal.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 9º de la Resolución General Nº 3540 y su modificatoria, por el siguiente:

"Cuando de la verificación practicada, en alguno o en todos los períodos a los que se refieran los quebrantos, el juez administrativo interviniente considere que la declaración jurada del crédito solicitado resulte total o parcialmente impugnable, procederá mediante resolución fundada a rechazar el quebranto impositivo invocado como así también, en su caso, a reconocer el crédito en la medida en que corresponda".

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Cossio.

REMATES OFICIALES
NUEVOS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

ORGANISMO CONTRATANTE (SU ORGANISMO): **BANCO HIPOTECARIO NACIONAL**

Por Cuenta y Orden de **AGUA Y ENERGIA ELECTRICA S.E.**

TIPO Y Nro. de CONTRATACION: REMATE

OBJETO (Código): 1 Terreno ubicado en Pasaje Lamadrid c/ Galina y Joshep Jones de la Ciudad de Trelew - Pcia. del Chubut.

Lugar donde puede informarse: Delegación Trelew del B. H. N. Hipólito Yrigoyen 750, Trelew, Chubut T. E. (0965) 3-0248 y 3-4693 y en Casa Central: Alsina 353 Cap. Fed. 2do. piso ofic. 2357 TE 331-7759.

Valor del pliego: Sin cargo.

Lugar de presentación de las ofertas: Alsina 353 Cap. Fed. 2do. piso Ofic. 2357 T. E. 331-7759 y Delegación Trelew del BHN, Hipólito Yrigoyen 750 Trelew, Chubut T. E (0965) 300248 y 3-4693.

Apertura: Hipólito Yrigoyen 750 Trelew, Chubut, Día 31 de marzo de 1992 a las 10.00 horas.

Base: $ 4.850.- (pesos cuatro mil ochocientos cincuenta).

e. 17/3 Nº 887 v. 18/3/93

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA

Resolución Nº 87

Bs. As., 8/3/93

VISTO la Resolución Nº 533/92/INC que establece el procedimiento de evaluación de proyectos que se presenten al Instituto Nacional de Cinematografía, fuera de los concursos especialmente llamados por el Instituto, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario prever un cuerpo orgánico que asigne crédito a los proyectos evaluados y que entienda en todas las cuestiones crediticias conexas teniendo en cuenta tanto los aspectos del fomento como las posibilidades financieras del Organismo.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Créase el "Comité de Créditos" integrado por el Director de Fomento, el Director de Administración, el Jefe del Departamento Prensa y Relaciones Institucionales, el Director del Centro de Experimentación y Realización Cinematográfica y la Dirección Nacional.

Art. 2º — Este Comité entenderá en las siguientes cuestiones:

a) Asignación de créditos, distribuidos en los proyectos que integran a la fecha de cada reunión el "Ranking en espera de crédito"

b) Tratamiento de avales y contracautelas

c) Ampliaciones de créditos

d) Extensiones de períodos de repago de créditos

e) Excepciones en la capacidad de repago personal

Art. 3º — El Comité se reunirá como mínimo el cuarto jueves de cada mes, pero tratará el punto a) del Artículo 2º los meses pares.

Art. 4º — El Comité de Crédito no tratará ningún proyecto cuyo productor mantenga deuda vencida con el Instituto.

Art. 5º — Antes del 31 de marzo de 1993, este Comité deberá expedirse sobre los pedidos de créditos que no completaron su trámite en el Banco de la Nación Argentina antes de la vigencia de la Resolución Nº 533/92/INC y que, por ende, caducaron. Al respecto, tratará en cada caso sobre la posible ampliación de plazo para concluir el trámite mencionado, teniendo en cuenta el grado de avance del mismo. En ningún caso podrá otorgar un plazo superior al 30 de abril de 1993.

No podrá otorgar avales adicionales sobre los que ya hubiesen sido concedidos a la fecha.

Art. 6º — La Dirección de Fomento procederá a devolver a los causantes todo proyecto que a la fecha esté presentado al Instituto Nacional de Cinematografía sin Resolución, para que los mismos sean presentados conforme con lo que establece la Resolución Nº 533/92/INC a partir del 15.3.93.

Art. 7º — La presente Resolución tiene vigencia a partir de la fecha de su dictado e integra el Manual de Normas Operativas.

Art. 8º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. GUIDO PARISIER, Director Nacional de Cinematografía.

e. 17/3 Nº 888 v. 17/3/93

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita a RICARDO DE ORTUZA CANNES y ALICIA INES DE ANGELIS PEREZ para que dentro de los diez días hábiles comparezcan en el expte. Nº 602.487/86 a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por presunta infracción al art. 970 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del Código Aduanero. MONTO MINIMO DE MULTA PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 7.280,74). DERECHOS PESOS CUARENTA CENTAVOS ($ 0,40). Depto. Contencioso. Secretaría Nº 4. Defensa 465 P.B., Capital. Fdo. Dr. PABLO ERNESTO MOURIER, Jefe Departamento Contencioso.

e. 17/3 Nº 889 v. 17/3/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita al Sr. EDVAL DE PAULA para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el expte. Nº 601.403/92 a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por presunta infracción al art. 970 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del Código Aduanero. MONTO MINIMO DE MULTA PESOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS ($ 31.156). DERECHOS PESOS SIETE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 7,83). Depto. Contencioso. Secretaría Nº 4. Defensa 465 P.B., Capital. Fdo. Dr. PABLO ERNESTO MOURIER, Jefe Departamento Contencioso.

e. 17/3 Nº 890 v. 17/3/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 24/2/93

Se cita al Señor ALFREDO M. MITICA para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el sumario. Nº 600.454/88 a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por presunta infracción al art. 987 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la aduana (art. 1001 C. Aduanero) bajo apercibimiento art. 1004 del citado texto legal. MONTO MINIMO DE LA MULTA pesos ciento cincuenta y seis ($ 156). (Arts. 930 y 932 C. Aduanero). Fdo. Dr. PABLO ERNESTO MOURIER, Jefe Dto. Contencioso, Departamento Contencioso, Secretaría de Actuación Nº 5, Defensa 465, Planta Baja, Capital Federal.

e. 17/3 Nº 891 v. 17/3/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 25/2/93

Se hace saber a los Sres FU-CHI HSIEN, CHENG CHAN y CHUNG CHENG LIN, que en el expediente Nº 601.516/88, con fecha febrero 24 de 1993 se ha dispuesto lo siguiente: Se cite a: FU-CHI HSIEN, CHENG CHAN y CHUNG CHENG LIN, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en el Sumario Nº 601.516/88, a presentar sus defensas y ofrezcan prueba por presunta infracción al Art. 987 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de rebeldía Art. 1105 del Código Aduanero. Deberán asimismo constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 1004 (arts. 1001/1004 del Código Aduanero). Siendo el importe de la multa mínima (arts. 930/932 del Código Aduanero) $ 2.648,74 (PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO C/SETENTA Y CUATRO CENTAVOS), Dpto. Contencioso, Secretaría de Actuación Nº "5" - Defensa 465, P.B. Capital. Fdo.: Dr. PABLO ERNESTO MOURIER, Jefe Depto. Contencioso.

e. 17/3 Nº 892 v. 17/3/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 25/2/93

Se cita al Sr. JORGE L. MIRKIN para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el sumario. Nº 600.265/88 a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por presunta infracción al artículo 863 y 987 del Código Aduanero bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la aduana (art. 1001 C. Aduanero) bajo apercibimiento de lo establecido en el art. 1004 del citado texto legal. MONTO MINIMO DE LA MULTA (art. 930/932 del C. Aduanero). Pesos quinientos treinta y tres ($ 533). Depto. Contencioso Capital. Secretaría Nº 5. Defensa 465 Planta Baja, Capital Federal. Fdo. Dr. PABLO ERNESTO MOURIER, Jefe Departamento Contencioso.

e. 17/3 Nº 893 v. 17/3/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 26/2/93

Se cita a LUIS MARIA OSORIO para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el sumario. Nº 601.964/90 a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 977 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004. Son de aplicación arts. 930/932. MONTO MULTA MINIMA: $ 101. Fdo. Dr. PABLO ERNESTO MOURIER, Jefe Depto. Contencioso. Defensa 465, P.B. Capital Federal.

e. 17/3 Nº 894 v. 17/3/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se NOTIFICA al Sr. LENE JOSE FERREIRA DA SILVA, Documento Nº 4.802.807 del Brasil, que en el Expediente Nº 601.955/87, seguido por infracción al art. 970 de la Ley 22.415, se ha dictado Resolución ANCO Nº 131/93, que en su parte resolutiva dispone: "... 1º) DECLARAR PRESCRIPTA la acción fiscal para aplicar la pena que le pudiera corresponder en estas actuaciones, respecto al Señor LENE JOSE FERREIRA DA SILVA en relación a la infracción imputada al art. 970 del Código Aduanero. 2º) REGISTRESE. NOTIFIQUESE en los términos del art. 1013 inc. h) del C.A...." Fdo. Dr. PABLO ERNESTO MOURIER, Jefe Depto. Contencioso. Defensa 465, P.B. Capital.

e. 17/3 Nº 895 v. 17/3/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
046-020-93	30-53548937-4	JUAN CINCOTTA S.A.

e. 17/3 Nº 896 v. 17/3/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 2

CODIGO: 002

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
002-01-93	30-57837398-1	POLIAMERICAN S.A.

e. 17/3 Nº 897 v. 17/3/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Santa Fe, 1/3/93

LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVO DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION SANTA FE

CODIGO: 858

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE
54-858	20-06260043-9	GATTI, NORBERTO D.

e. 17/3 Nº 898 v. 17/3/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
044-020/93	30-52023004-8	MASSUH S.A.

e. 17/3 Nº 899 v. 17/3/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 287/93

Comunicado Nº 1201/92. Designación Jefatura de la División Recupero de Impuestos de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

Bs. As., 2/3/93

VISTO el Comunicado Nº 1201 del 16 de octubre de 1992 mediante el cual se llamó a concurso para cubrir la Jefatura de la División Recupero de Impuestos de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes pertinentes, el Comité de Selección respectivo elevó sus conclusiones.

Que esta Dirección General seleccionó a la Contadora Pública Da. Santina Aurora VIGNADUZZO de QUEMADA para ocupar el cargo de que se trata, por reunir las condiciones formales y materiales para ejercer la titularidad de la Unidad de Estructura concursada.

Que la funcionaria mencionada precedentemente, revista en la agrupación escalafonaria prevista para la Unidad de Estructura de que se trata, por lo que corresponde confirmarla en el carácter de Jefa Titular de la División Recupero de Impuestos de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales, en la cual se viene desempeñando en forma Interina en virtud de lo establecido en la Resolución Nº 401 del 8 de agosto de 1991.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el articulo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Seleccionar a la Contadora Pública Da. Santina Aurora VIGNADUZZO de QUEMADA (legajo Nº 14.402/23) para cubrir el cargo de Jefa de la División Recupero de Impuestos de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

ARTICULO 2º — Confirmar en el carácter de Jefa Titular de la División Recupero de Impuestos de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales, a la Contadora Pública Da. Santina Aurora VIGNADUZZO de QUEMADA, quien se viene desempeñando en forma Interina en virtud de lo establecido en la Resolución Nº 401 del 8 de agosto de 1991.

ARTICULO 3º — Registrese, comuniquese, publiquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archivese. — Lic. RICARDO COSSIO, Director General.

e. 17/3 Nº 922 v. 17/3/93

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

LISTADO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION SIC 195/92
ESTE LISTADO ANULA Y REEMPLAZA LOS PUBLICADOS ANTERIORMENTE

ITEM.	MARCA	MODELO	FABRICADO EN
1	RENAULT	19 RT	FRANCIA
2	RENAULT	19 TXE	FRANCIA
3	GMC	CHEVETTE 2 Ptas. 1.6	BRASIL
4	VOLVO	240 GL	SUECIA
5	VOLVO	245	SUECIA
6	VOLVO	850 SEDAN 4P.	SUECIA
7	VOLVO	940	SUECIA
8	VOLVO	940 2.3	SUECIA
9	VOLVO	940 TURBO	SUECIA
10	VOLVO	945	SUECIA
11	VOLVO	960	SUECIA
12	VOLKSWAGEN	GOL GL	BRASIL
13	VOLKSWAGEN	GOL GTI	BRASIL
14	VOLKSWAGEN	QUANTUM GLS	BRASIL
15	VOLKSWAGEN	QUANTUM EFI	BRASIL
16	VOLKSWAGEN	SAVEIRO GAS.	BRASIL
17	VOLKSWAGEN	SAVEIRO DIESEL	BRASIL
18	FORD	ESCORT XR3	BRASIL
19	FORD	ESCORT XR3 CABRIOLET	BRASIL
20	FORD	GALAXY 2.0/2.0I	BRASIL
21	FORD	GALAXY 2.0 L	BRASIL
22	FORD	GALAXY GHIA 2.0L	BRASIL
23	FORD	GALAXY GHIA 2.0/2.0I	BRASIL
24	FORD	F 14000	BRASIL
25	FIAT	UNO TURBO	ITALIA
26	FIAT	DUCATO 10 D	ITALIA
27	FIAT	UNO S 1.5	BRASIL
28	FIAT	DUNA WE NAFTA 1.6	BRASIL
29	FIAT	DUNA WE DIESEL 1.7	BRASIL
30	FIAT	DUNA SL 1.6	BRASIL
31	FIAT	DUNA SDV 1.7	BRASIL
32	FIAT	DUNA CSL 1.6	BRASIL
33	FIAT	TEMPRA ORO	BRASIL
34	ALFA ROMEO	164 2.0 TS S/TECHO	ITALIA
35	ALFA ROMEO	164 2.0 TS C/TECHO	ITALIA
36	ALFA ROMEO	164 2.0 TS	ITALIA
37	ALFA ROMEO	164 3.0	ITALIA
38	ALFA ROMEO	164 3.0 C. AUT.	ITALIA
39	ALFA ROMEO	164 3.0 QUAD. V.	ITALIA
40	ALFA ROMEO	155 2.0 TS	ITALIA
41	ALFA ROMEO	155 PERMANENT 4X4	ITALIA
42	ALFA ROMEO	33 1.7 16 V. SPORT	ITALIA
43	ALFA ROMEO	33 1.7 PERMANENT 4X4	ITALIA
44	ALFA ROMEO	33 1.7 SPORT WAGON ELEG.	ITALIA
45	ALFA ROMEO	SZ	ITALIA
46	PEUGEOT	205 GTI 1.9	FRANCIA
47	PEUGEOT	205 CTI 1.6	FRANCIA
48	PEUGEOT	205 XS 1.3	FRANCIA
49	PEUGEOT	405 SRI	FRANCIA
50	PEUGEOT	405 SRI CAJA AUT.	FRANCIA
51	PEUGEOT	405 SRDT	FRANCIA
52	PEUGEOT	405 MI 16	FRANCIA
53	PEUGEOT	405 SRI BREAK	FRANCIA
54	PEUGEOT	605 SVI 2.0	FRANCIA
55	PEUGEOT	605 SV 3.0	FRANCIA
56	PEUGEOT	605 SV 3.0 CAJA AUT.	FRANCIA
57	G. MOTORS	LUMINA	EEUU
58	G. MOTORS	BLAZER 2 Ptas.	EEUU
59	G. MOTORS	BLAZER 4 Ptas.	EEUU
60	G. MOTORS	C-20 CUSTOM	BRASIL
61	G. MOTORS	C-20 LUXE	BRASIL
62	G. MOTORS	D-20 CUSTOM	BRASIL
63	G. MOTORS	D-20 LUXE	BRASIL
64	G. MOTORS	VERANEIO 2P.	BRASIL
65	MB	190 D	ALEMANIA
66	MB	190 E 2.0	ALEMANIA
67	MB	190 E 2.3	ALEMANIA
68	MB	200 E	ALEMANIA
69	MB	220 E	ALEMANIA
70	MB	320 E	ALEMANIA
71	MB	300 D	ALEMANIA
72	MB	300 D TURBO	ALEMANIA
73	MB	300 TD	ALEMANIA
74	MB	300 TD TURBO	ALEMANIA
75	MB	220 TE	ALEMANIA
76	MB	320 TE	ALEMANIA
77	MB	220 CE	ALEMANIA
78	MB	320 CE	ALEMANIA
79	MB	300 CE CA	ALEMANIA
80	MB	300 SE	ALEMANIA
81	MB	400 SE	ALEMANIA
82	MB	500 SEC	ALEMANIA
83	MB	600 SEC	ALEMANIA
84	MB	300 SL 24	ALEMANIA

ITEM.	MARCA	MODELO	FABRICADO EN
85	MB	500 SL	ALEMANIA
86	MB	180 - FURGON 4 HOJAS	ESPAÑA
87	MB	180 - COMBI II 5 HOJAS	ESPAÑA
88	MB	LK 2318/42	BRASIL
89	MB	LS 1633/45	BRASIL
90	MB	LS 1630/45	BRASIL
91	MB	L 1633/51	BRASIL
92	MB	LS 1938/46	BRASIL
93	MB	LS 1935/46	BRASIL
94	MB	L 1938/56	BRASIL
95	MB	LS 1941/46	BRASIL
96	MB	LO 812/42	BRASIL
97	MB	LO 813/42	BRASIL
98	MB	0 374 RSD	BRASIL
99	MB	0 374 R	BRASIL
100	IVECO	4910 DAILY (CHASIS CAB.)	ITALIA
101	IVECO	DAILY 40,8 (FURGON)	ITALIA
102	IVECO	DAILY 40,8 (MINIBUS)	ITALIA

Este listado contiene 102 (ciento dos) items.

e. 17/3 Nº 900 v. 17/3/93

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, piso 4º, Capital Federal.

ALIZERI, Daniel Duilio
D'ONOFRIO, Eduardo
DUBINI, Carlos Rodolfo
FERNANDEZ, Ricardo Eduardo
GONZALEZ, Leandro Martin
SANDES, Manuel
SANTOS, Marta Elvira

Buenos Aires, 11 de marzo de 1993.

e. 17/3 Nº 901 v. 30/3/93

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA NACION

SECRETARIA DE COORDINACION LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA LEGAL

Concurso Público Nº 1/93

CONTRATACION DE LETRADOS PARA LA ATENCION DE JUICIOS LABORALES DE ENTES COMPRENDIDOS EN EL DECRETO Nº 2394/92.

VENTA DE PLIEGOS: Hipólito Yrigoyen 250, 3º piso, Oficina 323 (TESORERIA), lunes a viernes de 10,00 a 13,30 horas.

PRECIO: $ 500 (QUINIENTOS PESOS).

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 25 de marzo de 1993, 13,30 horas, en Hipólito Yrigoyen 250, 7º piso, Oficina 724, Capital Federal.

APERTURA: Día 26 de marzo de 1993, 12,00 horas, en Hipólito Yrigoyen 250, 5º piso, Oficina 503.

CONSULTAS: Hipólito Yrigoyen 250, 5º piso, Oficina 507. — Dr. IGNACIO TOMAS LIENDO, Secretario de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa, Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 10/3 Nº 829 v. 19/3/93

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

BANCO DE LA CIUDAD Y CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS

ORGANISMO CONTRATANTE: BANCO DE LA CIUDAD Y CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS.

POR CUENTA Y ORDEN Y EN NOMBRE DE: ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO S. A.

TIPO Y NUMERO DE CONTRATACION: REMATE PUBLICO

OBJETO: 1) Florida 537 - 3º piso. Oficina 515.

169,73 m² de oficinas, 5 líneas telefónicas de excelente calidad, luminosas, aire acondicionado central frío y calor, 11 despachos, baños y kitchinette.

2) 6 Cocheras en LAVALLE 658 - 5º piso U. F. Nº 275-276-277-278-279 y 280.

LUGAR DONDE PUEDEN RETIRARSE LOS PLIEGOS: Banco de la Ciudad - Esmeralda 660 - 6º piso y Consorcio de Empresas Inmobiliarias: Bravo Barros y Cía. S. A. Adolfo Bullrich y Cía. S. A. Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L. y Lorenzo Ezcurra Medrano S. A., Tucumán 422- Capital. T. E. 393-7340-4121-4384- 46-9801, 41-4476.

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Banco de la Ciudad, Esmeralda 660 y Sede del Consorcio de Empresas Inmobiliarias, Tucumán 422, con una antelación mínima de 24 horas de la fecha y hora indicada para el remate.

REMATE: El martes 23 de marzo de 1993 a las 12.00 horas en Esmeralda 660, sala 3 - Capital Federal.

CONDICIONES DE VENTA: Al Contado - Seña: 10 %; Comisión 3 % más I. V. A., en el acto del remate, 90 % en el acto de la posesión.

VENTA SUJETA A APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA

BASE DE VENTA: $ 125.000.- la oficina y $ 6.000.- cada una de las cocheras.

VISITAS: A partir del 15 de marzo de 1993. Lunes, miércoles y viernes de 11.00 a 13.00 horas.

e. 8/3 Nº 756 v. 17/3/93

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

EL HOGAR OBRERO COOPERATIVA CONSUMO, EDIFICACION Y CREDITO LIMITADA

EL HOGAR OBRERO CUMPLE SU ACUERDO

En cumplimiento del acuerdo de pago a sus acreedores, judicialmente homologado en "El Hogar Obrero Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Limitada s/concurso preventivo", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41 de esta ciudad.

EL HOGAR OBRERO VENDE

Por intermedio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, quien actúa en su carácter de administrador fiduciario designado en el referido concurso preventivo, los siguientes bienes:

LICITACION Nº 31 San Martín 90 esquina Balcarce San Miguel de Tucumán - Tucumán SUPERMERCADO Base $ 2.947.177.-
LICITACION Nº 32 Alvaro Barros, Bmé. Mitre y O'Higgins VIEDMA - PCIA. RIO NEGRO SUPERMERCADO BASE: $ 2.094.468.-
LICITACION Nº 33 Salta y Libertad 9 de Julio - PCIA. Bs. As. SUPERMERCADO BASE: $ 818.237.-
LICITACION Nº 34 Av. de Circunvalación Nº 3502 ROSARIO - PCIA. STA. FE SUPERMERCADO Base $ 594.025.-
LICITACION Nº 35 Av. Campos esquina S. García LOBERIA - PCIA. BS. AS. SUPERMERCADO Base $ 1.228.967.-

Acto de apertura y posterior mejoramiento de ofertas el 24-3-93 a las 11 hs. en Esmeralda 660, 3º P. Cierre recepción de las ofertas 23-3-93 a las 15 hs.

LICITACION Nº 36 Pte. Tte. Gral. Perón 2070/74 CAPITAL FEDERAL SUPERMERCADO Base $ 1.682.141.-
LICITACION Nº 37 Pte. Tte. Gral. Perón 2070/74 Cap. Fed. DEPARTAMENTOS BASES: DESDE $ 30.000 HASTA $ 55.000
LICITACION Nº 38 Cerviño Nº 3887/89 - San Justo Pdo. La Matanza - Pcia. Bs. As. LOCAL BASE: $ 809.311.-

Acto de apertura y posterior mejoramiento de ofertas el 26-3-93 a las 13 hs. en Esmeralda 660, 3º P. Cierre recepción de las ofertas 25-3-93 a las 15 hs.

Valor de cada pliego $ 50.-

Forma de Pago: Reserva de Compra 20 %. Comisión 3,5 % más I. V. A. Todo en dinero efectivo o cheque dentro de las 48 hs. subsiguientes al acto de apertura. El 80 % restante del precio de venta deberá abonarse en TIP-HOGAR dentro de los 30 días hábiles bancarios subsiguientes a la adjudicación, momento en que se firmará el Boleto de Compra-Venta. I. V. A. según condiciones particulares de cada bien.

Escrituración: 30 días corridos a partir de la firma del Boleto.

Garantía de Oferta: 5 % de la base estipulada a los bienes en efectivo o cheques certificados. Para el caso de pago en cheques consultar condiciones.

Informes: En el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, 6º Piso, Fax: 322-1694 Tel.: 322-7673/9267, de lunes a viernes de 10 hs. a 15 hs.

En El Hogar Obrero, Rosario 625, 5º Piso, Tel.: 99-2293/6760 Fax: 901-4330, de L. a V. de 9 a 19 hs.

Visitas Concertar a los Tel.: 99-2293/6760.

e. 12/3 Nº 841 v. 23/3/93

ORGANISMO CONTRATANTE: **BANCO DE LA CIUDAD Y CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS**

POR CUENTA Y ORDEN Y EN NOMBRE DE: **YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES**

Tipo y Número de Contratación: REMATE PUBLICO

OBJETO: Inmueble ubicado en la calle Carlos Pellegrini 1141 esquina Tellier — Dock-Sud, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Superficie: 10.275,28 m2. Nomenclatura Catastral: Circ. I- Sec. E — Fracción III — Parcela 4g. Con 3 galpones, varios locales, grúa pórtico, depósitos, talleres, oficinas y dependencias equipadas. Tres líneas telefónicas Incluyen los siguientes bienes: 10 aparatos de aire acondicionado, muebles de cocina existentes incluyendo heladera y dos termotanques, dos cajas fuertes, dos surtidores de agua fría, un reloj de control, una amoladora con dos piedras, dos compresores, una prensa hidráulica de sesenta ton., una agujereadora s/base, una agujereadora s/columna, una sierra para metales, una garlopa, un tupí, una sierra sinfín, una sierra circular, una aspiradora y separadora de viruta, una amoladora simple, todo en el estado de conservación en que se encuentra. Superficie cubierta aproximada 2.645 m2— BASE: $ 400.000.-

LUGAR DONDE PUEDEN RETIRARSE LOS PLIEGOS: Banco de la Ciudad, Esmeralda 660, 6to Piso y CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS: BRAVO BARROS Y CIA. S. A.; ADOLFO BULLRICH Y CIA S. A.; RUFINO DE ELIZALDE Y CIA. S. R. L. y LORENZO EZCURRA MEDRANO S. A., Tucumán 422, Capital, Tel. 393-7340/7443/7545/4121, 41-4476 y 326-9910.

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: BANCO DE LA CIUDAD, Esmeralda 660 y SEDE DEL CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS, Tucumán 422, con una antelación mínima de 24 horas de la fecha y hora indicada para el remate.

REMATE: el día 30 de marzo de 1993, a las 13 horas en BANCO CIUDAD, Esmeralda 660, Capital Federal.

CONDICIONES DE VENTA: AL CONTADO, SEÑA: 10 %, COMISION: 3 % más I. V. A. en el acto del remate, 90 % en el acto de la posesión.

DIAS DE VISITAS: A partir del 9 de marzo de 1993, martes y jueves de 10 a 13 horas.

VENTA SUJETA A APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA.

e. 15/3 Nº 870 v. 24/3/93

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

ORGANISMO CONTRATANTE (SU ORGANISMO): **BANCO HIPOTECARIO NACIONAL** por cuenta y orden de: **AGUA Y ENERGIA ELECTRICA S.A.**

TIPO Y Nro. de CONTRATACION: **REMATE**

OBJETO (Código): a) 1 (una) vivienda en San Carlos de Bariloche y 9 (nueve) viviendas en Villa Mascardi - Provincia de Río Negro; b) 1 (una) fracción de terreno en Allen —Dpto. Gral. Roca — Río Negro.

LUGAR DONDE PUEDE INFORMARSE: Delegación regional Neuquén - Av. Argentina 79 - Neuquén.

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS Y VISITAS AL INMUEBLE: Delegación Regional Neuquén - Av. Argentina 79 - Neuquén.

APERTURA: (Lugar, día y hora) a) Viernes 2 de abril de 1993 a las 11.00 horas en la sede del Consejo Profesional de Ingeniería de Río Negro sito en Moreno 69, Piso 5to.— San Carlos de Bariloche, y b) Martes 30 de marzo de 1993 a las 11 horas, en Don Bosco 1665 —General Roca— Río Negro.

BASE: a) 1 vivienda $ 60.000.- (Pesos Sesenta Mil) y 9 viviendas $ 290.000.- (Pesos Doscientos Noventa Mil) y b) $ 2.475.- (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco).

e. 16/3 Nº 880 v. 25/3/93

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

EL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL Y EL CONSORCIO INMOBILIARIO DEL NOROESTE - REGION IV - VENDEN EN REMATE PUBLICO por cuenta y orden de FERROCARRILES ARGENTINOS

(Inmuebles innecesarios para su gestión-Dec. 407/91)

6 Lotes de terreno baldíos, ubicados en las Provincias de Salta y Jujuy, que se individualizan seguidamente y con las **BASES** que en cada caso se indican:

PROVINCIA DE JUJUY

— 2 Lotes en Humahuaca: 1º) Av. San Martín entre Río Negro y Misiones de aprox. 1.770 m² $ 12.500; 2º) Av. Belgrano entre Catamarca y Rioja, de aprox. 3.000 m² $ 26.500.

— 2 Fracciones en La Quiaca; 1º) Av. Bolivia s/n, con salida a Rivadavia, entre Lamadrid y Río La Quiaca, de aprox. 54.000 m² $ 407.000; 2) Av. Bolivia, con salida a Cr. Arabe Siria, de aprox. 15.800 m² $ 115.500.

PROVINCIA DE SALTA

— 1 Fracción en Rosario de la Frontera; Estación Antillas de aprox. 780.000 m² $ 3.120.

— 1 Fracción en Campo Quijano, calle Circunvalación s/n, de aprox. 68.565 m² $ 32.000.

Todos los inmuebles se encuentran desocupados. Títulos de propiedad a nombre de Ferrocarriles Argentinos.

Fecha y lugar de subasta: 29 de marzo de 1993 a las 11 horas en el salón del Banco Hipotecario Nacional, Belgrano 901, ciudad de Jujuy.

Condiciones generales de venta: a) Contado efectivo o cheque certificado; b) en el acto del remate el comprador abonará el 10 % en concepto de seña y la comisión del 3 % más I.V.A. sobre la comisión; y c) el saldo dentro de los quince días corridos de la notificación de la aprobación de la subasta.

Los **gastos, impuestos y honorarios** serán a cargo del comprador.

La **venta** queda **sujeta** a la **aprobación** de la entidad vendedora y/o Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación.

El 30 % del producto de venta se destinará al Régimen Nacional de Previsión Social según Ley 23.966.

Lugar donde pueden retirarse los pliegos: Banco Hipotecario Nacional: Defensa 192, Capital Federal y Consorcio Inmobiliario del Noroeste - Región IV: 25 de Mayo 191, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.

Lugar donde pueden presentarse las ofertas: idem al anterior, con una antelación mínima de 24 hs. de la fecha y hora indicadas para el remate.

Valor del pliego: sin cargo.

Buenos Aires,

e. 16/3 Nº 881 v. 25/3/93

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

ORGANISMO CONTRATANTE: **BANCO HIPOTECARIO NACIONAL**

TIPO Y Nº DE CONTRATACION: **REMATE NO JUDICIAL** - Art. 45 y cc. Ley 22.232 y arts. 24 y 204 Ley 19.551 - Autos: "Banco Hipotecario Nacional s/incidente de pedido de venta" en autos "Pedro Masi e Hijos S.A. s/Quiebra, Expte. Nº 88.978" - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 del Dpto. Judicial de La Plata.

OBJETO: DOS TORRES EN CONSTRUCCION "EN BLOCK" frente a Tribunales: calle 14 e/ 47 y 48, sobre lote de 603 m² en la ciudad de La Plata - Pcia. de Bs. As. Nomenclatura catastral: Circ. I, Sec. L, Manz. 844, Parc. 5a c/proyecto para 27 cocheras en 2 subsuelos.

LUGARES DE CONSULTA: Delegación La Plata del Banco Hipotecario Nacional, sito en la calle 7 Nº 851 Tel.: (021) 24-6595/3-1191/21-1777.

FECHA Y HORA DE LA SUBASTA: Viernes 19 de marzo de 1993 a las 11 horas en la Delegación La Plata del Banco Hipotecario Nacional.

BASE: $ 420.000 - con facilidades. Se admiten ofertas bajo sobre hasta 2 días hábiles, ante de la subasta.

CONDICIONES DE VENTA: Seña 10 % al firmar el boleto de compra-venta en el acto de la subasta, 20 % al aprobarse la subasta por el Banco Hipotecario Nacional. Saldo 70 % en tres (3) cuatrimestres consecutivos con un interés anual del 15 %, reservándose el Banco Hipotecario el derecho de aplicar una tasa de interés adicional capitalizable. Comisión 3 % más IVA a cargo del comprador. Posesión al aprobarse la subasta. Se entrega libre de ocupantes. Escritura dentro de los 45 días de aprobado. Gastos y honorarios de escritura a cargo del comprador.

VISITAS: 17 y 18 de marzo de 1993 de 9 a 11 horas.

e. 16/3 Nº 882 v. 17/3/93

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

Licitación Pública Nacional e Internacional - con base

FABRICA MILITAR SAN FRANCISCO

OBJETO: Venta de los activos que integran la FABRICA MILITAR SAN FRANCISCO ubicada en San Francisco — Depto. San Justo — Pcia. de Córdoba.

Lugar donde pueden adquirirse o consultarse los pliegos y presentarse las ofertas: Avda. Paseo Colón 255 - 8º Piso - Buenos Aires, Subsecretaría de Privatizaciones, en días hábiles de 10:00 a 17:00 horas.

Valor del Pliego: U$S 3.000.- (Tres mil dólares estadounidenses).

Valor Base: Será comunicado con no menos de 10 días de anticipación a la fecha de apertura del Sobre Nº 1.

Apertura: 17 de marzo de 1993 a las 16:00 horas, en el lugar indicado precedentemente.

e. 10/3 Nº 840 v. 17/3/93

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NOMINA DE LAS EMPRESAS QUE PRESENTARON SOLICITUDES DE ACOGIMIENTO AL BENEFICIO ESTABLECIDO EN EL DECRETO Nº 2641/93 "REGIMEN DE ESPECIALIZACION INDUSTRIAL"

EXPTE. Nº	DENOMINACION	PRODUCTOS		ENTIDADES CONSULTADAS
		A EXPORTAR	A IMPORTAR	
602.279/93	SANOFI BIO INDUSTRIAS ARGENTINA S.A.	Gelatina de piel de ganado vacuno y sus derivados	Gelatina de piel porcina y hueso vacuno	Cámara de la Industria Química y Petroquímica
603.415/93	GRAMACO SA	Alternador sincrónico trifásico de c.a., 4 Polos 400 V.- 50 Hz.	Alternador sincrónico de c.a. Motor asincrónico de c.a.	Cámara Argentina de Industrias Electromecánicas (CADIEM)
603.541/93	JOSE LIEBL - FABRICA ARGENTINA DE CIERRES AUTOMATICOS "DePe" S.A.	Cierre metálico Cierre Polyester Cierre plástico	Cadena de polyester deslizadores	Cámara de la Pequeña y Mediana Industria Metalúrgica Argentina (CAMIMA)

e. 16/3 Nº 885 v. 17/3/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION MAR DEL PLATA

Mar del Plata, 26 de febrero de 1993

VISTO el artículo 7º del Capítulo I de la Resolución General Nº 3423 y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a incorporar al sistema de control dispuesto por Resolución General Nº 3423 en los casos que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 8º y 10º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL JEFE (INT)
DE LA REGION MAR DEL PLATA
RESUELVE:

ARTICULO 1º. — Ordenar la publicación edicial del texto que se cita a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al sistema integrado de control especial reglado por el Capitulo II de la Resolución General Nº 3423".

"La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial

DENOMINACION	C.U.I.T.	DISTRITO TRES ARROYOS
CHAPITAL, Juan	20-01381837-2	TRES ARROYOS
AGROPECUARIA EL CALDEN SA	33-56245583-9	TRES ARROYOS

ARTICULO 2º. — Remítase copia de la presente al Departamento Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. Firmado: Jefe (INT) REGION MAR DEL PLATA. VICTOR FELIX FRATTINI.

e. 12/3 Nº 866 v. 18/3/93

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 2/3/93

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, piso 4º, Capital Federal.

BORDON, Juan Pomacen
FARIAS DE ZACCARONI, María Susana
ITZE, José Luis
ROSSI, Alberto Luis

e. 8/3 Nº 813 v. 19/3/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 2/3/93

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, piso 4º, Capital Federal.

ALBORNOZ, Luis Orlando
ALEGRE, Héctor A.
CASTILLO, Antonio Genaro
TRILLO, Manuel I.

e. 8/3 Nº 814 v. 19/3/93

SUSCRIPCIONES
Que vencen el 31/3/93

INSTRUCCIONES PARA SU RENOVACION:

Para evitar la suspensión de los envíos recomendamos realizar la renovación antes del 25-3-93

Forma de efectuarla:

Personalmente: en Suipacha 767 en el horario de 9.30 a 12.30 y de 14.00 a 15.30 Horas. - Sección Suscripciones.

Por correspondencia: dirigida a Suipacha 767, Código Postal 1008 - Capital Federal.

Forma de pago:

Efectivo, cheque, giro postal o bancario extendido a la orden de FONDO COOPERADOR LEY 23.412.

Imputando al dorso "Pago suscripción Boletín Oficial, Nombre, Nº de Suscriptor y Firma del Librador o Libradores".

NOTA: Presentar fotocopia de CUIT

TARIFAS:

1a. Sección Legislación y Avisos Oficiales	$	85.-
2a. Sección Contratos Sociales y Judiciales	$	190.-
3a. Sección Contrataciones	$	225.-
Ejemplar completo	$	500.-

Para su renovación mencione su Nº de Suscripción

No se aceptarán giros telegráficos ni transferencias bancarias

Res. Nº 242/92

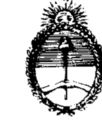
SEPARATA Nº 248

FACTURACION Y REGISTRACION

Emisión de comprobantes
Nuevo régimen normativo

RESOLUCION GENERAL
Nº 3419/91-D.G.I.

$ 11,30



MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL